

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA PROMOCIÓN DEL CACAO CRIOLLO PIURANO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORDENANZA REGIONAL N° 169 - 2009/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; asimismo establecen que son competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, promover y regular actividades y/o servicios, entre otros en materia de educación;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 51°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en sus literales d) y l) establecen como funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, el promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región; y fomentar sistemas de Protección de Biodiversidad y germoplasma, respectivamente;

Que, el *Theobroma cacao* (L) es el nombre científico de la especie denominada cacao, es nativa de América del Sur, especialmente de la cuenca del Río Orinoco y Río Amazonas. Ahora se extiende desde Brasil a México en las Américas, en zonas tropicales, y la siembra en el oeste de África también; el cacao se consume procesado como chocolate, pasta de cacao o cacao en polvo, también se utiliza en la industria química para la fabricación de jabones, aceites, esencias y perfumes. es un cultivo de importancia económica para miles de familias de pequeños productores de nuestra región, constituyéndose como cultivo principal o como cultivo complementario a la economía familiar;

Que, el cacao "criollo piurano" presenta características organolépticas sensoriales y aromáticas particulares que es requerido por mercados especiales como es el caso de la elaboración de chocolates delicatessen, conteniendo además un porcentaje importante de cacao blanco, este tipo de cacao es un producto escaso a nivel mundial;

Que, en la región Piura, a diferencia de las otras zonas productoras de cacao del Perú, se produce un tipo de cacao especial, distribuido en las provincias de Morropón, Huancabamba, Ayabaca, Piura y otras, esto confiere a nuestra Región una característica de competitividad, no sólo en el Perú sino en el extranjero. Actualmente en la región Piura se cultivan entre 800 a 1000 hectáreas con una producción que varía entre 350 a 400 toneladas anuales. Existen diferentes organizaciones de Pequeños Productores de Cacao que agrupan a 500 familias cuya producción está siendo exportada a mercados de Europa y Estados Unidos;

Que, en el Primer Congreso Internacional de Cacaos Finos y de Aroma, realizado en Piura, hubo coincidencia de los especialistas chocolateros internacionales en resaltar la importancia del cacao criollo piurano y en la necesidad de iniciar procesos de investigación en la caracterización de material genético y establecimiento de semilleros. Asimismo la promoción y ampliación de áreas de cultivo de cacao;

Que, el crecimiento de áreas de cacao debe ser con material genético de semilleros certificados a fin de evitar una erosión genética de nuestro valioso germoplasma;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, el crecimiento de áreas de cacao, sin tener en cuenta las características genéticas del cacao de la región, puede llevar a una degradación de nuestro valioso germoplasma, siendo en todo caso, más que una oportunidad se convierte en una amenaza para la competitividad del cacao piurano; siendo la tendencia actual en el mercado mundial del cacao, la determinación de nichos de producción, como el cacao criollo y con denominaciones de origen, tendencia que viene en crecimiento;

Que, ante ello, se hace necesaria la determinación de políticas regionales, que ayuden al aprovechamiento de este potencial y a la promoción e incremento de las áreas de cultivo del cacao criollo piurano en aras de fomentar la competitividad del sector cacaotero y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las familias productoras;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 06 - 2009, de fecha 18 de junio del 2009, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA PROMOCIÓN DEL CACAO CRIOLLO PIURANO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de Interés Regional la Promoción del cacao criollo piurano en el ámbito territorial del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- Promover las investigaciones para la identificación, caracterización y desarrollo de un paquete tecnológico; los estudios para la denominación de origen del cacao criollo piurano, lo que serviría a su vez para promover inversiones desde la cooperación nacional e internacional; y el desarrollo de capacidades que permitan la asociatividad, productividad y competitividad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico realizar las coordinaciones necesarias con las instituciones públicas y privadas a fin de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.

Dr. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA